

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 24 de mayo de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 23 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	FACHADA URBANA SAS, JONATHAN Y BRAYAN TANGARIFE RESTREPO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00558 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de JONATHAN Y BRAYAN TANGARIFE RESTREPO, FACHADA URBANA SAS, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ constancia de que el poder le fue remitido desde el correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil del otorgante, pues si bien se allega constancia de SERVIENTREGA que certifica que el mismo fue remitido por AECSA, ello no supe la exigencia que trae el artículo 5 del Decreto 806 de 2020

De no lograrse lo anterior aportará nuevo poder, con la correspondiente presentación personal, en el cual se especifique con base en que títulos valores se incoa la misma, de manera que no pueda confundirse con otro,

ya que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada FACHADA URBANA S.A.S, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad HINESTROZA & COSSIO SOPERTE LEGAL SAS el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de FACHADA URBANA SAS, JONATHAN Y BRAYANT TANGARIFE RESTREPO, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98302a67047d692ce1e77db53b25bba88c99ef57c8c52ca655b7
34de03ebe1b2**

Documento generado en 23/06/2021 02:17:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 097 (E)** Hoy **24 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario